

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de ordenanzas fiscales, aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 4 de diciembre de 2009, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las citadas ordenanzas fiscales, en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre de 2009, y a los efectos de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la aprobación del texto íntegro de la citada modificación.

Modificación de ordenanzas.-Por la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de la necesidad de modificar las ordenanzas reguladoras y adaptar las tasas por los servicios que presta el Ayuntamiento con empresas de fuera de la Administración Municipal o que han aumentado considerablemente sus costes por las exigencias de sanidad como el caso de las piscinas.

El Ayuntamiento Pleno, tras varias intervenciones y tras consensuar las modificaciones propuestas, por cuatro votos a favor de los concejales del Partido Popular de los siete que lo forman y una abstención del Concejaldon Aureliano Valencia Sánchez acuerda:

1º. La aprobación inicial de las siguientes modificaciones de las ordenanzas municipales y su exposición pública:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO DOS, REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.

	<i>Euros</i>
Sepultura perpetua para dos personas:	1.000,00
Sepultura perpetua para tres personas:	1.200,00
Nicho para una persona:	500,00

ORDENANZA FISCAL NÚMERO CUATRO. TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6.

	<i>Euros</i>
Por establecimientos excepto restaurantes:	90,00
Restaurantes:	120,00

ORDENANZA FISCAL NÚMERO DIECINUEVE REGULADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA

Artículo 3º.2: Por la entrada de personal a la piscina.

<i>Tipo</i>	<i>Lunes a viernes</i>	<i>Sábados y festivos</i>
De personas adultas	2,50 euros	4,00 euros
De niños hasta 14 años	1,50 euros	3,00 euros

ABONOS

Adultos	Temporada	50,00 euros
Niños	Temporada	25,00 euros
Adultos	Mensual	25,00 euros
Niños	Mensual	20,00 euros

Los niños empadronados de menos de 5 años pasarán gratis y se empezará a pagar a partir de los 2 años.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO VEINTE. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 5.

Cuota tributaria.-La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:



<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Importe</i>
0 m ³	15 m ³	0,40 euros
16 m ³	40 m ³	0,60 euros
41 m ³	100 m ³	1,00 euros
101 m ³ en adelante		1,40 euros
Agua no potable de extrarradio (todos)		0,40 euros
Cuota mensual de servicio abonado		3,00 euros

Estos precios se verán incrementados con el I.V.A. correspondiente.

2º. Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones, si durante el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Villanueva de San Carlos, 20 de enero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Cándido Montoya García.

Número 445